

"2017, Oaxaca celebra el Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

Expediente número: PE12/108H.2/C8.1.5/538217/2017

Oficio número: SF/SI/PF/DL/UT/270/2017

Asunto: Se orienta a su solicitud de información
con número de folio **538217**

Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, Oaxaca, 22 de septiembre de 2017.

VISTA la solicitud de acceso a la información presentada el 4 de septiembre de 2017, en el Sistema de Registro de Solicitudes de Información Pública y Datos Personales de la Plataforma Nacional de Transparencia por la **C. Mudubina Sánchez** y registrada con el folio número **538217**, consistente en lo siguiente: "copia de la minuta de Acuerdos relativo a los compromisos que asume el Gobierno del Estado de Oaxaca y el Municipio de la Heroica Ciudad de Juchitán de Zaragoza, Oaxaca, en el marco del Memorandum de Entendimiento entre los Poderes Legislativo y Ejecutivo del Estado de Oaxaca, los Municipios de Asunción Ixtaltepec, El Espinal, Juchitán de Zaragoza, Santo Domingo Ingenio y Unión Hidalgo y las empresas Eólicas en materia fiscal de protección civil, registral y social para promover y mantener parques Eólicos, así mismo conocer quienes serán los encargados de firmar dicha minuta por parte del Municipio de la Honorable Ciudad de Juchitán y conocer el estatus en que se encuentra, ya fue firmado o tienen una fecha para hacerlo" y con

FUNDAMENTO

En los artículos 1º y 6º apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3 y 90 fracción II, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 1, 2, 3 fracción I, 27 fracción XII y 45 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca; 1, 4, 7, 19, 23, 25, 45 fracción II, IV y V, 125, 132 y 136 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 2, 3, 4, 5, 7 fracción I, 9, 10, 12, 19, 50, 53, 56, 57, 63, 64, 66 la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca vigente, y oficio y oficio SF/SI/PF/DL/DAJ/1306/2017 de fecha 19 de julio de 2017 por el que se designa personal habilitado de la Unidad de Transparencia, y

RESUELVE

Esta Unidad de Transparencia es competente para dar respuesta a su solicitud de información de conformidad con lo dispuesto en el artículo 34 fracciones IV y XVI del Reglamento Interno de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado; la cual fue presentada en el Sistema de Solicitudes de Información de la Plataforma Nacional de Transparencia de Oaxaca con número de folio **538217**.

PRIMERO.- Se da respuesta a la solicitud de acceso a la información presentada el 4 de septiembre de 2017, en el Sistema de Registro de Solicitudes de Información Pública y Datos Personales de la Plataforma Nacional de Transparencia por la **C. Mudubina Sánchez**, y registrada con el folio número **538217**, informándole lo siguiente:

Por lo que respecta a sus cuestionamientos planteados anteriormente, se anexa a la presente resolución "Memorandum de Entendimiento entre los Poderes Legislativo y Ejecutivo del Estado de Oaxaca (el Estado de Oaxaca), los Municipios de Asunción Ixtaltepec, El Espinal, Juchitán de Zaragoza, Santo Domingo Ingenio y Unión Hidalgo (Los Municipios) y las Empresas Eólicas (las Empresas Eólicas), en Materia Fiscal, de Protección Civil, Registral y Social para promover y mantener los Parques Eólicos" suscrito el 22 de junio de 2017, comprendido por 10 fojas útiles, rubricadas al calce y firmadas, dando así contestación a su solicitud número **538217**.

SEGUNDO.- Se hace del conocimiento de la solicitante que, en contra de la presente resolución podrá interponer por sí o a través de su representante legal, el recurso de revisión previsto en los artículos 142, 143 de la General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 128, 129, 130 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca, para el efecto de hacer valer lo que a su derecho convenga, mismo que podrá presentar a través del Sistema de Medios de Impugnación de Información Pública y Datos Personales de la Plataforma Nacional de Transparencia en la siguiente referencia digital: <http://www.plataformadetransparencia.org.mx/web/guest/mi> y/o mediante el Sistema de Solicitudes de Información del Estado de Oaxaca en la siguiente referencia digital:

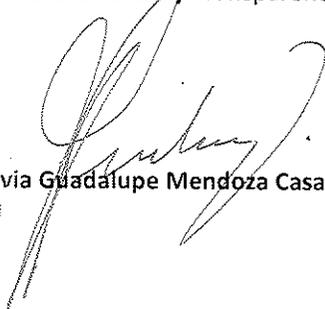
"2017, AÑO DEL CENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS MEXICANOS"

"2017, Oaxaca celebra el Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

<http://oaxaca.infomex.org.mx>; o bien ante el Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, ubicada en calle Almendros 122, Colonia Reforma, C.P. 68050, Oaxaca de Juárez, Oaxaca; o bien, ante la Unidad de Transparencia de ésta Secretaría, sita en el Centro Administrativo del Poder Ejecutivo General Porfirio Díaz "Soldado de la Patria", edificio Saúl Martínez, Avenida Gerardo Pandal Graf Número 1, Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, Oaxaca. C.P. 71257.

TERCERO.- Notifíquese la presente resolución recaída en el expediente de solicitud de acceso a la información pública realizada por la **C. Mudubina Sánchez** y registrada con el folio número **538217** de conformidad con los artículos 45 fracción V, 125, 132 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 66 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca, a través del Sistema de Solicitudes de Información del Estado de Oaxaca con la finalidad de comunicar a la solicitante vía Plataforma Nacional de Transparencia por medio del cual se realizó la solicitud de información de mérito.

Atentamente
Directora de Legislación, Consulta,
Asuntos Jurídicos y Transparencia.


Silvia Guadalupe Mendoza Casanova



División de Legislación, Consulta,
Asuntos Jurídicos y Transparencia
Procuraduría Fiscal
Secretaría de Finanzas

SGMC/sicé

"2017, AÑO DEL CENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS MEXICANOS"

MEMORÁNDUM DE ENTENDIMIENTO ENTRE LOS PODERES LEGISLATIVO Y EJECUTIVO DEL ESTADO DE OAXACA (EL ESTADO DE OAXACA), LOS MUNICIPIOS DE ASUNCIÓN IXTALTEPEC, EL ESPINAL, JUCHITÁN DE ZARAGOZA, SANTO DOMINGO INGENIO Y UNIÓN HIDALGO (LOS MUNICIPIOS) Y LAS EMPRESAS EÓLICAS (LAS EMPRESAS EÓLICAS), EN MATERIA FISCAL, DE PROTECCIÓN CIVIL, REGISTRAL Y SOCIAL PARA PROMOVER Y MANTENER LOS PARQUES EÓLICOS

En representación del Estado de Oaxaca, por el Poder Legislativo, a través del Presidente de la Diputación Permanente de la LXIII Legislatura Constitucional del Honorable Congreso del Estado; y por el Poder Ejecutivo, el Gobernador del Estado de Oaxaca y los titulares de las Secretarías General de Gobierno; Finanzas; y Medio Ambiente, Energías y Desarrollo Sustentable; la Consejería Jurídica; la Dirección del Instituto de la Función Registral del Estado de Oaxaca; la Coordinación Estatal de Protección Civil y el Secretario Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública.

Con la representación de los Municipios, los Presidentes Municipales de Asunción Ixtaltepec, El Espinal, Juchitán de Zaragoza, Santo Domingo Ingenio y Unión Hidalgo.

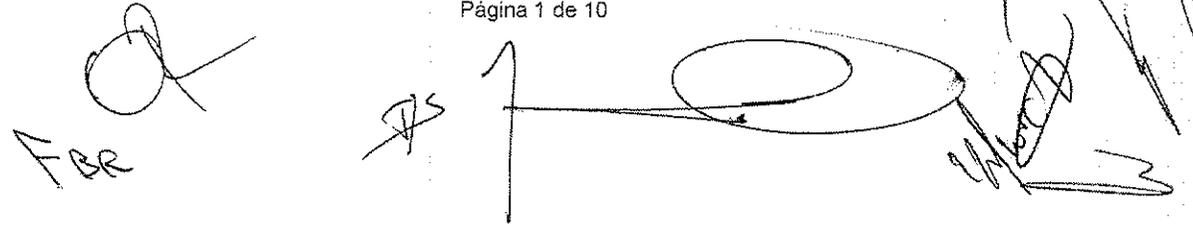
La participación de las Empresas Eólicas, a través de sus representantes Fabricio Brodziak, Jefe de Inversión Responsable, Zuma Energía; Fernando Ramos Fernandez de Bobadilla, Representante Legal y Director de Operaciones México de Fuerza y Energía Bii Hioxo, S.A. de C.V. empresa del Grupo Global Power Generation/ Grupo Gas Natural FENOSA; Gerardo Pérez Guerra, Representante de VP & Country Manager EDF EN México; Rafael Burgos Aguilar, Gerente de Desarrollo de Negocios de Enel Green Power México; César Alejandro Villegas Avila, Director Asesoría Jurídica de Acciona Energía México; Eduardo Zenteno Garza Galindo, Director General de Energía Eólica del Sur S.A.P.I. de C.V.; y Álvaro Velázquez Maldonado, Delegado de Zona Istmo de Iberdrola (en lo sucesivo las "Empresas Eólicas").

Todos los anteriores, en lo sucesivo denominados los "*Participantes*" del presente Memorándum de Entendimiento, los cuales expresan lo siguiente:

CONVENCIDOS que para el autodesarrollo de los pueblos indígenas, las autoridades Estatales y Municipales deben promover la plena efectividad de los derechos sociales, económicos y culturales de los pueblos indígenas y/o comunidades, respetando su identidad, costumbres y tradiciones;

RECONOCEN que la instalación y operación de los parques eólicos han generado un crecimiento económico en la región del Istmo de Tehuantepec. La influencia de este sector de la industria eléctrica ha sido positiva incluyendo empresas locales en la cadena de valor de dicha industria, lo que ha contribuido al desarrollo de aquella región del Estado de Oaxaca;

CONSIDERANDO que de conformidad con la Ley de la Industria Eléctrica, las Empresas Eólicas cuentan con autorizaciones y/o permisos necesarios emitidos por la Comisión Reguladora de Energía, para generar y enajenar la energía eléctrica, mediante el aprovechamiento de la fuerza y rachas de vientos que se presentan en la región del Istmo de Tehuantepec en el Estado de Oaxaca;



CONVENCIDOS que la industria eléctrica por sus características debe necesariamente contar con programas de protección civil a partir del análisis de vulnerabilidades y capacidades de respuesta para la protección del medio ambiente, uso de suelo y protección de la infraestructura, los cuales deben ser autorizados y revalidados por el gobierno del Estado de Oaxaca, y

TOMANDO EN CONSIDERACIÓN que con la cooperación de los Participantes que suscriben el presente Memorándum se alcanzarán mayores niveles de desarrollo en las comunidades y municipios donde se encuentran instalados los parques eólicos, así como certeza legal y estabilidad para la operación de las Empresas Eólicas generando progresivamente mejores condiciones de competitividad en el Estado.

Establecen que han alcanzado los entendimientos siguientes:

I. DEFINICIONES

Para los fines del presente Memorándum de Entendimiento, los términos utilizados tienen el significado que a continuación se señala:

- a) Aportaciones Sociales: Aquellas que se aplican en proyectos de desarrollo para beneficio de la comunidad o localidad dentro de la zona de influencia o circunscripción territorial de la actividad industrial de las Empresas Eólicas, los cuales tienen dentro de sus objetivos el combate a la pobreza, mejorar la infraestructura, los servicios educativos y de salud;
- b) Empresas Eólicas: Aquellas con la capacidad e infraestructura para transformar la energía obtenida a partir del viento en electricidad;
- c) Gestión Integral de Riesgos: Conjunto de acciones encaminadas a la identificación, análisis, evaluación, control y reducción de los riesgos, considerándolos por su origen multifactorial y en un proceso permanente de construcción, que involucra al gobierno así como a los sectores de la sociedad, lo que facilita la realización de acciones dirigidas a la creación e implementación de políticas públicas, estrategias y procedimientos integrados al logro de pautas de desarrollo sostenible, que combatan las causas estructurales de los desastres y fortalezcan las capacidades de resiliencia o resistencia de la sociedad. Involucra las etapas de: identificación de los riesgos y/o su proceso de formación, previsión, prevención, mitigación, preparación, auxilio, recuperación y reconstrucción;
- d) Industria Eléctrica: Comprende las actividades de generación, transmisión, distribución y comercialización de la energía eléctrica, y
- e) Protección Civil: Acción solidaria y participativa, que en consideración tanto de los riesgos de origen natural o antrópico, como de los efectos adversos de los agentes perturbadores, tiene como fin crear un conjunto de disposiciones, planes, programas, estrategias, mecanismos y recursos para que de manera corresponsable, y privilegiando la Gestión Integral de Riesgos y la continuidad de operaciones, se apliquen las medidas y acciones que sean necesarias para salvaguardar la vida, integridad, salud y bienes de la población, así como la infraestructura, la planta productiva y el medio ambiente.

FBR

II. OBJETIVO

El presente Memorandum de Entendimiento tiene como propósito lograr la colaboración de esfuerzos entre los Participantes a efecto de establecer las condiciones para promover y mantener el desarrollo de las actividades de la industria eléctrica en los parques eólicos radicados en el Estado de Oaxaca, a efecto de generar condiciones de estabilidad y un mayor desarrollo económico y social.

Los Participantes están de acuerdo en que este documento es un enunciado de entendimientos y no tiene por objeto establecer derechos u obligaciones entre los Participantes que los vinculen, ni términos o condiciones adicionales a los establecidos en las leyes generales del Estado Mexicano y su reglamentación vigente.

III. ALCANCE

Los Participantes reconocen los esfuerzos que realizarán conforme a lo siguiente:

- a) El Poder Legislativo, a través de la LXIII Legislatura Constitucional del Honorable Congreso del Estado, conocerá, revisará, dictaminará y someterá a aprobación aquellas disposiciones legales de Protección Civil estatal en materia eólica para el cumplimiento del objetivo del presente Memorandum;
- b) El Poder Legislativo, a través de la LXIII Legislatura Constitucional del Honorable Congreso del Estado, conocerá, revisará, dictaminará, considerará y someterá a aprobación aquellas disposiciones legales que serán el andamiaje jurídico a través de los cuales el Estado y los Municipios podrán celebrar Convenios de Coordinación y Colaboración Administrativa para la prestación de servicios en materia de Protección Civil a cargo del Estado;
- c) El Poder Legislativo, a través de la LXIII Legislatura Constitucional del Honorable Congreso del Estado, revisará, dictaminará, considerará y someterá a aprobación lo correspondiente a las disposiciones legales considerando el contenido del presente Memorandum de Entendimiento adecuando las Leyes de Ingresos de los Municipios Participantes por el ejercicio 2017;
- d) El Poder Legislativo se compromete a no aprobar contribuciones en materia eólica en las respectivas Leyes de Ingresos que presenten los Municipios que suscriban el Memorandum de Entendimiento, exceptuando aquellos derechos como cambio de uso de suelo, licencias de construcción e impuestos prediales, que son facultades exclusivas de los Municipios;
- e) El Poder Ejecutivo, a través de la Secretaría General de Gobierno del Estado de Oaxaca, asignará un representante para atender y resolver los diversos asuntos de carácter social que las Empresas Eólicas presenten en las comunidades donde se encuentren instaladas;
- f) El Poder Ejecutivo, a través de la Secretaría de Finanzas del Estado de Oaxaca, transferirá a los Municipios el 100% del monto recaudado por los servicios prestados por la Coordinación Estatal de Protección Civil por la supervisión anual de riesgo y

vulnerabilidad de los aerogeneradores instalados en los parques eólicos y por la emisión del dictamen anual respectivo. Tales recursos a favor de los Municipios serán ejercidos directamente por éstos, siempre en beneficio de sus habitantes;

- g) El Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, a través de la Secretaría del Medio Ambiente, Energías y Desarrollo Sustentable vigilará y evaluará la correcta aplicación del presente Memorándum de Entendimiento que suscriben los Participantes, con el propósito de contribuir al correcto cumplimiento de su objetivo;
- h) El Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca se compromete a asignar ventanillas y registradores especializados del Registro Público de la Propiedad y el Comercio del Estado de Oaxaca que atiendan exclusivamente el registro de los actos jurídicos que celebren las Empresas Eólicas con los ejidos, pequeños propietarios, entre otros;
- i) El Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, a través de la Coordinación Estatal de Protección Civil, realizará la supervisión anual a los parques eólicos respecto al riesgo y vulnerabilidad de los aerogeneradores instalados, así como la emisión del dictamen correspondiente, con la intención de que se implementen medidas preventivas por parte de las empresas. Por estos servicios se pagarán contribuciones contenidas en la propuesta de reformas a la Ley Estatal de Derechos, la cual se someterá a la aprobación de la LXIII Legislatura Constitucional del Honorable Congreso del Estado;
- j) Los Ayuntamientos de los Municipios Participantes, se comprometen a no imponer contribuciones en materia eólica en sus respectivas Leyes de Ingresos, exceptuando aquellos derechos por cambio de uso de suelo para nuevos proyectos de Empresas Eólicas, las licencias de construcción considerando las prórrogas y el aviso de terminación de obra (respecto de los cuales, una vez finalizada la fase de construcción, no se contemplarán refrendos anuales o renovaciones a lo largo de la operación de éstas), así como el impuesto predial correspondiente.
- k) Las Empresas Eólicas acuerdan continuar con las aportaciones sociales voluntarias a las comunidades o localidades dentro de la zona de influencia o circunscripción territorial donde se llevan a cabo actividades de generación, transmisión y distribución de la industria eléctrica, en la forma y términos que lo han venido haciendo en los últimos años, las cuales mantienen relación directa con la Responsabilidad Social Corporativa de las mismas, y
- l) Las Empresas Eólicas pagarán puntualmente los servicios de Protección Civil estatal objeto del presente Memorándum de Entendimiento y estar al corriente en todas sus obligaciones fiscales, conforme a lo establecido en el presente instrumento.

IV. CONVENIOS DE COORDINACIÓN Y COLABORACIÓN ADMINISTRATIVA

Los Convenios que se lleven a cabo entre el Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca y los Municipios tendrán como objetivo el establecimiento de la coordinación y colaboración administrativa necesaria para la prestación de los servicios en materia de Protección Civil que deban efectuarse en las instalaciones de las Empresas Eólicas establecidas y por

establecerse en los Municipios, a través de la Coordinación Estatal de Protección Civil de Oaxaca.

Los Presidentes Municipales se comprometen a obtener la aprobación de sus Cabildos para la suscripción de los correspondientes Convenios de Coordinación y Colaboración Administrativa.

En los Convenios que se lleven a cabo entre el Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca y los Municipios, estos últimos se comprometerán, en tanto se encuentren vigentes los Convenios, a no imponer contribuciones en materia eólica en sus respectivas Leyes de Ingresos, exceptuando aquellos derechos por cambio de uso de suelo para nuevos proyectos de Empresas Eólicas, las licencias de construcción considerando las prórrogas y el aviso de terminación de obra (respecto de los cuales, una vez finalizada la fase de construcción, no se contemplarán refrendos anuales o renovaciones a lo largo de la operación de éstas), así como el impuesto predial correspondiente.

El Poder Ejecutivo y los Municipios, en sus respectivos ámbitos de competencia, se comprometen a publicar los Convenios en el Periódico Oficial del Estado y sus Gacetas Municipales.

V. SERVICIOS EN MATERIA DE PROTECCIÓN CIVIL

El Gobierno del Estado de Oaxaca realizará de manera exclusiva por cuenta de los Municipios, las funciones que se enlistan a continuación:

- a) La prestación de servicios en materia de protección civil que deban efectuarse en las instalaciones de las Empresas Eólicas establecidas y por establecerse en la circunscripción territorial de los Municipios que tiene por objeto la Gestión Integral de Riesgos, y
- b) Recaudar por medio de líneas de captura, el pago de los derechos correspondientes.

VI. INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN

Los Municipios, a través de sus autoridades, intercambiarán información que sea necesaria con la Coordinación Estatal de Protección Civil a efecto de que ésta pueda desempeñar sus funciones.

La Coordinación Estatal de Protección Civil intercambiará con los Municipios aquella información que, habiendo sido procesada mediante análisis de riesgos, señale algún tipo de alerta que deba ser remitida a éstos de manera expedita, así como a las Empresas Eólicas, a efecto de que sean tomadas las medidas preventivas correspondientes.

VII. DISPOSICIONES GENERALES

Este Memorandum de Entendimiento representa el entendimiento y el espíritu de cooperación entre los Participantes y no constituye un instrumento legalmente vinculante.

Todas las actividades de cada Participante en la aplicación de este Memorandum de Entendimiento deberán llevarse a cabo de conformidad con la normatividad aplicable.

Cuando se presente alguna controversia o duda sobre la interpretación o aplicación de este Memorandum de Entendimiento, los Participantes se esforzarán por alcanzar una solución mutuamente satisfactoria para cualquier asunto que pudiese afectar su funcionamiento.

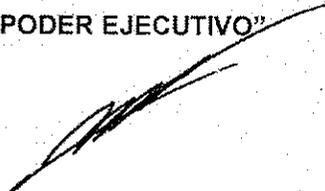
VIII. ENTRADA EN VIGOR Y MODIFICACIONES

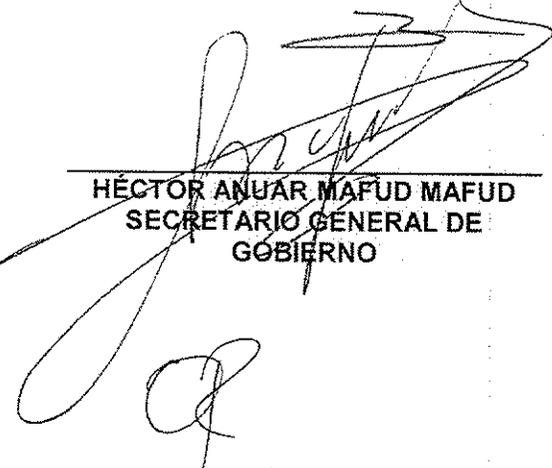
Este Memorandum de Entendimiento entrará en vigor al día siguiente de su firma por todos los Participantes y podrá ser modificado por consentimiento mutuo expreso. Cualquier modificación tendrá efecto mediante la firma de los Participantes.

Si cualquiera de los Participantes desea dar por terminada la cooperación en virtud del presente Memorandum de Entendimiento, deberá notificar por escrito a los otros por lo menos con 90 días de antelación.

Firmado en Oaxaca de Juárez, Oaxaca el 22 de Junio de 2017, en cuatro tantos en original.

POR EL "PODER EJECUTIVO"


ALEJANDRO ISMAEL MURAT HINOJOSA
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE OAXACA


HÉCTOR ANUAR MAFUD MAFUD
SECRETARIO GENERAL DE
GOBIERNO


JORGE GALLARDO CASAS
SECRETARIO DE FINANZAS

FBR



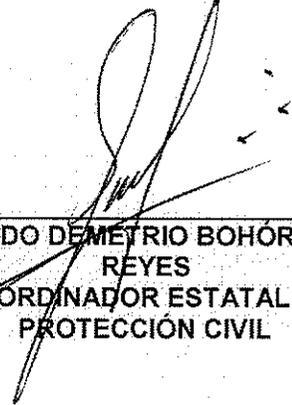
JOSE MANUEL VERA SALINAS
SECRETARIO EJECUTIVO DEL
SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD
PÚBLICA



JOSE LUIS CALVO ZIGA
SECRETARIO DEL MEDIO AMBIENTE,
ENERGIAS Y DESARROLLO
SUSTENTABLE



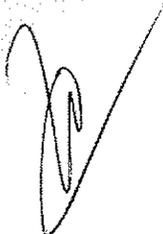
JOSE OCTAVIO TINAJERO ZENIL
CONSEJERO JURÍDICO DEL
GOBIERNO DEL ESTADO



AMANDO DEMETRIO BOHORQUEZ
REYES
COORDINADOR ESTATAL DE
PROTECCIÓN CIVIL



GILBERTO GAMBOA ESCOBAR
DIRECTOR DEL INSTITUTO DE LA
FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE OAXACA



LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS PERTENECE AL MEMORÁNDUM DE ENTENDIMIENTO ENTRE LOS PODERES LEGISLATIVO Y EJECUTIVO DEL ESTADO DE OAXACA, LOS MUNICIPIOS DE ASUNCIÓN IXTALTEPEC, EL ESPINAL, JUCHITÁN DE ZARAGOZA, SANTO DOMINGO INGENIO Y UNIÓN HIDALGO Y LAS EMPRESAS EÓLICAS, EN MATERIA FISCAL, DE PROTECCIÓN CIVIL, REGISTRAL Y SOCIAL PARA PROMOVER Y MANTENER LOS PARQUES EÓLICOS, SUSCRITO EN OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA EL 22 DE JUNIO DE 2017.

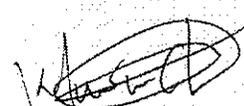
FBR

POR EL "PODER LEGISLATIVO"


DIPUTADO MANUEL RAFAEL LEÓN SÁNCHEZ
PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN PERMANENTE
DE LA LXIII LEGISLATURA CONSTITUCIONAL
DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO

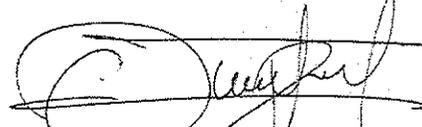
POR LOS "MUNICIPIOS"


GLORIA SÁNCHEZ LÓPEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL
JUCHITÁN DE ZARAGOZA


WILSON SÁNCHEZ CHÁVEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL
UNIÓN HIDALGO


AMELIA GÓMEZ RÍOS
PRESIDENTE MUNICIPAL
SANTO DOMINGO INGENIO


RAÚL EDGARDO BENÍTEZ MESA
PRESIDENTE MUNICIPAL
EL ESPINAL


OSCAR TORAL RÍOS
PRESIDENTE MUNICIPAL
ASUNCIÓN IXTALTEPEC

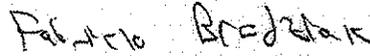
LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS PERTENECE AL MEMORÁNDUM DE ENTENDIMIENTO ENTRE LOS PODERES LEGISLATIVO Y EJECUTIVO DEL ESTADO DE OAXACA, LOS MUNICIPIOS DE ASUNCIÓN IXTALTEPEC, EL ESPINAL, JUCHITÁN DE ZARAGOZA, SANTO DOMINGO INGENIO Y UNIÓN HIDALGO Y LAS EMPRESAS EÓLICAS, EN MATERIA FISCAL, DE PROTECCIÓN CIVIL, REGISTRAL Y SOCIAL PARA PROMOVER Y MANTENER LOS PARQUES EÓLICOS. SUSCRITO EN OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA EL 22 DE JUNIO DE 2017.

FBR

POR "LAS EMPRESAS EÓLICAS"



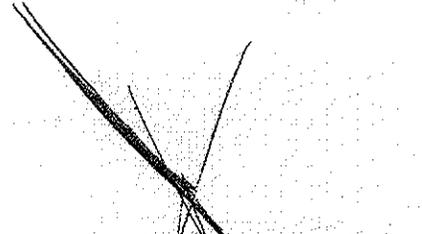
FERNANDO RAMOS FERNÁNDEZ DE BOBADILLA
REPRESENTANTE LEGAL Y DIRECTOR DE OPERACIONES
MÉXICO DE FUERZA Y ENERGÍA BII HIOXO, S.A. DE C.V.



FABRICIO BRODZIAK
JEFE DE INVERSIÓN RESPONSABLE
ZUMA ENERGÍA



RAFAEL BURGOS AGUILAR
GERENTE DE DESARROLLO DE NEGOCIOS DE ENEL GREEN POWER
MÉXICO



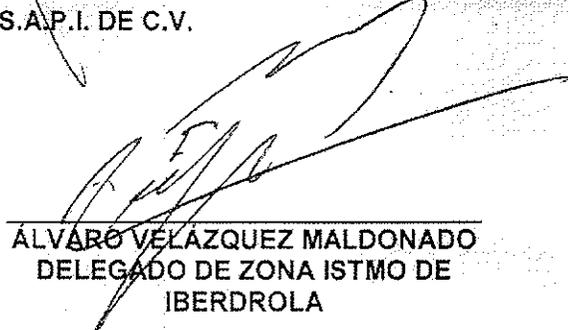
GERARDO PÉREZ GUERRA
REPRESENTANTE DE VP & COUNTRY
MANAGER EDF EN MEXICO



EDUARDO ZENTENO GARZA GALINDO
DIRECTOR GENERAL DE ENERGÍA EÓLICA DEL SUR, S.A.P.I. DE C.V.

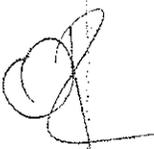


CÉSAR ALEJANDRO VILLEGAS ÁVILA
DIRECTOR DE ASESORÍA JURÍDICA
ACCIONA ENERGÍA MEXICO



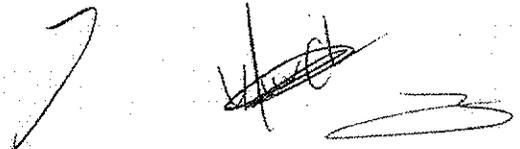
ÁLVARO VELÁZQUEZ MALDONADO
DELEGADO DE ZONA ISTMO DE IBERDROLA

Cx

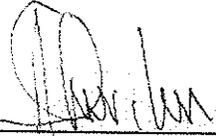


LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS PERTENECE AL MEMORÁNDUM DE ENTENDIMIENTO ENTRE LOS PODERES LEGISLATIVO Y EJECUTIVO DEL ESTADO DE OAXACA, LOS MUNICIPIOS DE ASUNCIÓN IXTALTEPEC, EL ESPINAL, JUCHITÁN DE ZARAGOZA, SANTO DOMINGO INGENIO Y UNIÓN HIDALGO Y LAS EMPRESAS EÓLICAS, EN MATERIA FISCAL, DE PROTECCIÓN CIVIL, REGISTRAL Y SOCIAL PARA PROMOVER Y MANTENER LOS PARQUES EÓLICOS, SUSCRITO EN OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA EL 22 DE JUNIO DE 2017.

ARR



TESTIGO DE HONOR



ISMAEL OROZCO LORETO
DIRECTOR GENERAL DE VINCULACIÓN
INTERINSTITUCIONAL DE LA OFICINA
DEL SECRETARIO DE ENERGIA
DEL GOBIERNO FEDERAL

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS PERTENECE AL MEMORÁNDUM DE ENTENDIMIENTO ENTRE LOS PODERES LEGISLATIVO Y EJECUTIVO DEL ESTADO DE OAXACA, LOS MUNICIPIOS DE ASUNCIÓN IXTALTEPEC, EL ESPINAL, JUCHITÁN DE ZARAGOZA, SANTO DOMINGO INGENIO Y UNIÓN HIDALGO Y LAS EMPRESAS EÓLICAS, EN MATERIA FISCAL, DE PROTECCIÓN CIVIL, REGISTRAL Y SOCIAL PARA PROMOVER Y MANTENER LOS PARQUES EÓLICOS, SUSCRITO EN OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA EL 22 DE JUNIO DE 2017.

FBR

7

